



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE GOBIERNO Nº 91/97**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 1.997 HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G^o. P^o. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES: DOÑA AMELIA MALLOL GOYTRE, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4917, de fecha 29 de Agosto de 1.997)

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecidas en los apartados d), k), l) ll) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de veintitrés de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. nº 175 de fecha 13 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de Junio de 1.995.



En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1.997, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NONAGÉSIMA PRIMERA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1.997

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha VEINTICINCO de Agosto de 1997, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.997.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación de fecha 1 de Septiembre de 1997, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

Presidente: D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales:

- Isabel María Gómez
- Manuel Gómez
- Antonio García Aguilar
- Ana Toro Perea



- Juan Gallego Ballester.
- Francisco González Giménez..
- José Miguel Pérez Pérez.

Secretario - Interventor: D. Juan Carlos Durán Gómez.

En Roquetas de Mar, siendo las 11 horas del día 2 de Septiembre de 1.997, se celebró reunión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, bajo la presidencia de D Pedro Antonio López Gómez, asistiendo a la misma los señores anteriormente relacionados, al objeto de conocer y dictaminar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria de la Comisión, de fecha 01/09/97, pasándose a conocer el siguiente Orden del Día:

1º) FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.-

- 1) Por la Diputación Provincial de Almería se presenta Certificación Nº 5 de la obra Numero 48/P.O.L 1.996, por importe de 2.721.032 Ptas. del contratista INTAGUA, S.A.

La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo su aprobación a la Comisión Municipal de Gobierno.-

- 2) Por la Diputación Provincial de Almería se presenta Certificación Nº 6 de la obra Numero 48/P.O.L 1.996, por importe de 2.721.032 Ptas. del contratista INTAGUA, S.A.

La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo su aprobación a la Comisión Municipal de Gobierno.-

2º) MOCIÓN PARA EL PLENO DE APROBACIÓN DE CONDICIONES OPERACIONES DE CRÉDITO.-

- 3) Sometido a debate la aprobación de las condiciones para la concertación con la mercantil UNICAJA de dos operaciones con el siguiente contenido:

Operación de tesorería

Plazo: UN AÑO

Amortización: Al vencimiento;
Inter. Trimestral

Variabilidad: Trimestral

Interés: MIBOR Trimestral +
0,30 %

Comisión Apertura: 0,30 %

Préstamo a largo Plazo

Plazo: Once años (2 primeros
carencia))

Amortización: Trimestral

Variabilidad: Anual

Interés: MIBOR Anual + 0,30 %

Comisión Apertura: 0,30 %

Sometido a debate se produce el siguiente resultado:



P.P : Sí
I.U. : abstención
P.S.O.E. : abstención
U.P. : abstención

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,30 horas, mandando el Sr. Presidente de la Comisión, extender la presente acta, que firma junto a mi, secretario, que certifico.”

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, LA POLICÍA LOCAL Y EL PERSONAL LABORAL.

3º.-1.- Aprobación, si procede, adquisición de dos equipos de respiración autónoma para uso en incendios.

Se da cuenta de la solicitud realizada por el Servicio Local de Protección Civil de fecha 4 de Septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

“Para la correcta actuación del Grupo de Primera Intervención Contra Incendios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Roquetas de Mar, se hace preciso disponer de dos equipos de respiración autónoma debidamente homologados para su uso en incendios.

Solicitados presupuestos a diversas empresas especializadas, se han recibido tres ofertas que se adaptan a las necesidades expresadas.

La mejor oferta es la presentada por la empresa MSA ESPAÑOLA, con domicilio en la calle Narcis Monturiol 7, de Sant Just Desvern en Barcelona. Esta empresa oferta los dos equipos autónomos de respiración homologados para bomberos en la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (363.544) ptas., incluido el IVA y gastos de transporte.

SOLICITAMOS

Se autorice la compra de estos dos equipos de respiración autónoma, si la Comisión de Gobierno lo estima oportuno.”

Consta estampilla de la Intervención de Fondos, contraído en el Contraído General de Gastos Cap. 223.62300 del vigente Presupuesto Ordinario, Contraído 32267/97.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 363.544.- ptas., para la adquisición de dos equipos autónomos de respiración homologados para bomberos.



2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, al Servicio Local de Protección Civil y al Área de Patrimonio.

3º.-2.- Aprobación, si procede, adquisición de material para uniformidad de nuevos Policías y la reestructuración del cuadro de Mandos.

Se da cuenta del Escrito de la Jefatura de la Policía Local de 3 de Septiembre de 1.997, por el que remite escrito del Sargento D. Manuel Rabaneda Machado, solicitando adquisición de material para uniformidad de nuevos Policías y la reestructuración del cuadro de Mandos, adjunta relación y presupuesto de Publifiestas Conde.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, por importe de 155.672.- pts. a favor de Publifiestas Conde, S.L.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Jefatura de la Policía Local.

3º.-3º.- Aprobación, si procede, propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior relativo a adquisición vestuario para personal laboral.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior de 8 de Septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

“Vistas las ofertas de las empresas de vestuario y complementos para profesionales que se han interesado ante la necesidad de adquirir vestuario para personal laboral, consultadas las mismas y a la vista de la documentación obrante, se efectúa la PROPUESTA DEL SIGUIENTE TENOR:

“Adquirir vestuario a la empresa AGODIS, S.L., y que suponen 228 cazadoras m/2100 a 2.085 ptas./unidad ascienden a un total de 475.380.-ptas.

228 pantalones m/1.000 a 1.570 ptas/unidad ascienden a un total de 357.960 ptas.

228 camisas un bolsillo m/c a 1.685 ptas./unidad ascienden a un total de 384.180 ptas.

81 batas m/estrella con cuello a 1.950 ptas/unidad ascienden a 157.950 ptas.



Ascendiendo el total 1.375.470 ptas. (UN MILLÓN TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA) más el 16% de I.V.A., que asciende a 220.075 ptas. lo cual hace un total de 1.595.545 ptas.

Lo que se eleva a la Comisión Municipal de Gobierno que con su superior criterio decidirá.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 1.595.545.- ptas, para la adquisición de vestuario para el personal laboral, a favor de la empresa AGODIS S.L.

2º.- Dar traslado del Presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Encargado General.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

Único.- Se da cuenta del escrito de la Mercantil Aquagest-Andaluza de Aguas, S.A., relativo a obras de dotación económica correspondientes al primer semestre de 1.997.

Se da cuenta del escrito remitido por Aquagest-Andaluza de Aguas, de 31.07.97 N.R.E 10279, del siguiente tenor literal:

“Que en aplicación de la Base 14 del Pliego de Condiciones que rigen la concesión del Abastecimiento y Suministro de Agua del Municipio de Roquetas de Mar se han ejecutado obras de dotación económica correspondientes al primer semestre de 1.997.

Para ello,
SOLICITA

Que tenga por presentado este escrito, lo admita a trámite junto con los presupuestos de dichas obras.

Así procede en derechos y así lo pide en Roquetas de Mar, a jueves 31 de julio de 1.997.

Consta Informe del Técnico Municipal de 3 de Septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

“La relación de trabajos de los que se adjunta memoria valorada, han sido efectuados en el primer agua potable y evacuación de aguas residuales en todos aquellos puntos donde presentaba una dificultad que impedía el correcto funcionamiento de los servicios. Dichas actuaciones se han efectuado como corresponde y por parte de la Empresa concesionaria del



Servicio Aquagest Andaluza de Aguas, S.A. y bajo la supervisión del técnico municipal que suscribe, por lo que no observo inconveniente en el reconocimiento de los trabajos efectuados, correspondiendo los mismos a la partida de dotación económica existente en la concesión, y a la que hace referencia la base 14 del Pliego de Condiciones.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado del presente acuerdo a la mercantil Aquagest-Andaluza de Aguas, S.A., al Técnico Municipal y a la Intervención de Fondos.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Se da cuenta del informe del Letrado Municipal, relativo a recurso Contencioso-Administrativo; Órgano: T.S.J. Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo; Autos: 2.164/96; Adversos: Dª Purificación González Villapadierna; Situación: Pendiente traslado demanda; Acto Recurrido: Modificación Puntual NN.SS. "Las Salinas de San Rafael".

Se da cuenta del informe del Letrado Municipal de fecha 3 de Septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

En relación al asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que el recurrente solicitó mediante otro sí en su escrito de interposición la anotación del Recurso en el Registro de la propiedad. El Ayuntamiento se opuso a la medida cautelar solicitada basándose que la misma aunque prevista en el Texto Refundido de la Ley del Suelo, para su aplicación exige una remisión a la legislación hipotecaria (en el momento de abrirse el incidente aún no se había publicado el R.D. 1093/97) La remisión a la legislación hipotecaria (artículo 139 R.H) hace que para la adopción de tal medida, sea necesario el ofrecimiento y posterior constitución de fianza que garantice los perjuicios que se puedan irrogar.

La Sala en auto de 2 de Septiembre de 1.997, acogiendo lo expuesto, accede a la anotación por imperativo de lo dispuesto en el Texto Refundido pero condicionando la adopción de tal medida a que por el recurrente se constituya garantía, para reparar los posibles perjuicios que puedan irrogarse; fijando el importe de tal garantía en la cantidad de quinientos millones de pesetas (500.000.000 ptas).

Esto hace que la anotación no se llevará a efecto si el recurrente no constituye, en metálico, fondos públicos, o mediante aval bancario



garantía por tal importe. Cabe esperar que el auto se recurrido de adverso.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-2.- Se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Letrado Municipal sobre reclamación extrajudicial de daños causados a centralita telefónica; Adversos: Compañía telefónica de Electricidad, S.A.

Se da cuenta del informe del Sr. Letrado Municipal de 5 de septiembre del siguiente tenor literal:

“ En relación al asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que teniendo constancia con fecha de 04/09/97 que la Compañía Sevillana ha ingresado en la Caja Municipal (Mandamiento de ingreso núm. 3.372) la cantidad de 271.440 ptas, reclamada por el Ayuntamiento; el expediente ha finalizado.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-3.- Dación de cuentas de informe del Sr. Letrado Municipal relativo a Reclamación de Daños Infraestructura Municipal; Adverso: Munat Seguros-La Mondiale. Dª Mª Encarnación Cabeo Olivencia.

Se da cuenta del Informe del Letrado Municipal de fecha 5 de septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

“ En relación al asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que teniendo constancia con fecha de 04/09/97 que la Sra. Cabeo Olivencia ha ingresado en la Caja Municipal (Mandamiento de ingreso núm. 14.507) la cantidad objeto de reclamación que ascendía a 104.000 ptas.; el expediente ha concluido.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.



5º.-4.- Se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Letrado Municipal sobre escrito del Itmo. Sr. Delegado de Obras Públicas y Transportes de 28 de Agosto de 1.997 (R.E. nº 11.682) relativo a la tramitación expediente proyecto encauzamiento Ramblas Cañuelo y Vúcar.

Se da cuenta del informe del Letrado Municipal de fecha 8 de Septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

Solicitante: Sr. Alcalde-Presidente.

Fecha de Solicitud: 05-09-97.

Documentación Utilizada:

- Escrito Itmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de Agosto de 1.997 (R.E.Nº.:11682).

- Expediente relativo a la reclamación de Dña. María Purificación González Villapadierna de 4 de Julio 1.997 (R.E.Nº.:9.424), obrante en la Secretaría General.

- Expediente Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el encauzamiento de las ramblas de este Municipio, recabado del Área de Urbanismo.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas en Sesión Extraordinaria y Urgente de 20 de Noviembre de 1.996, relativo al proyecto de encauzamiento de las Ramblas del Cañuelo y Vúcar.

Expediente Municipal:

Carácter: No vinculante.

Examinada la consulta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente , a juicio del Letrado que suscribe procede informar a V.S. lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha de 9 de Julio de 1.997 (R.E.Nº:9.424) tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de D. José María Salazar Antúnez en nombre y representación de Doña Purificación González Villapadierna en el que, en esencia, se solicitaba que siendo titular su representada del Permiso de Investigación Minera de los Recursos de la Sección C) 40.301, "Almerilla" , se acordara por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tenerla como perjudicada por el proyecto de encauzamiento de las Ramblas del Cañuelo y Vúcar y se iniciara expediente para la determinación de los daños y perjuicios, que por el momento se cifraban por la reclamante en la cantidad de 82.250.000. ptas.



El escrito del Sr. Antúnez venía motivado por la comunicación que le dirigió el Ilmo. Sr. Delegado Provincial con fecha de 16 de Junio (NR.S.Nº.:14.945), en el que en contestación a similar reclamación del Sr. Antúnez, se le indicaba que cualquier cuestión relativa a una posible indemnización era competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- La Comisión Municipal de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Julio de 1.997 resolvió, en cuanto al escrito a que se ha hecho referencia anterior antecedente, lo siguiente:

“Primero.- Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la emisión de informe sobre la fundamentación jurídica para derivar la responsabilidad patrimonial hacia el Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del proyecto de encauzamiento de las Ramblas de Cañuelo y Vúcar en relación con el permiso de investigación concedido por la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la situación administrativa en que se encuentra el proyecto de encauzamiento de la rambla de El Cañuelo y Vúcar”.

3.- Con fecha de 3 de Septiembre de 1.997 (R.E.Nº.:11.682) ha tenido entrada en el Ayuntamiento el escrito de 28 de Agosto del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas (R.S.Nº.:20.747). En el que se comunica:

- El estado que mantiene el expediente del proyecto de encauzamiento a que se viene haciendo referencia.

- Que, la titular del Permiso de Investigación 40.301, “Almerilla”, en aquel ámbito del mismo que afecta terrenos de dominio público hidráulico y su zona de policía no ha acreditado contar la autorización del Organismo de Cuenca que exige el artículo 6 de la Vigente Ley de Aguas; por lo se estima que la misma no es titular de ningún permiso, no habiendo por tanto derecho a indemnización alguna.

No obstante a ello, se comunica que si por Orden Superior hubiera que realizar alguna indemnización, esta correspondería al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de acuerdo de la estipulación tercera puntos 1.2. del Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de obras de encauzamiento en su municipio”



- Por último se condiciona la continuación de la tramitación administrativa del expediente del proyecto de encauzamiento a que por parte del Ayuntamiento se aporte la siguiente documentación:

a) Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

b) Compromiso de que en el caso de que una resolución superior derivase indemnización económica a Doña M^a Purificación González Villapadierna sería el Ayuntamiento el Organismo que la asumiese.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- Se acoge íntegramente los fundamentos del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada en Sesión Ordinaria el día 14 de Julio de 1.997; en lo referente a que los terrenos en que se localiza la realización de las obras de encauzamiento forman parte del dominio público hidráulico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas (Ley 29/85, de 2 de Agosto) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/96, de 11 de Abril), con las consiguientes consecuencias.

SEGUNDA.- En escrito del Il^{mo}. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 28 de Agosto (R.S.N^o.:20.747.) se condiciona la continuación de la tramitación del administrativa del expediente a que por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se certifique sobre la disponibilidad de los terrenos necesarios para las obras.

Este requisito estaba previsto en la estipulación tercera del “Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de obras de encauzamiento en este Municipio”; y, ya fue cumplido por el Ayuntamiento en los términos exigidos por la Delegación Provincial en escrito su de fecha de 23 de Octubre de 1.996 (R.S.N^o.:21.443). Como resulta de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente el día 20 de Noviembre de 1.996, que en su número primero expresaba con referencia a los terrenos lo siguiente:

“...cesión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras, estando los citados terrenos disponibles ya que los mismos son terrenos de dominio público”.

Del indicado acuerdo, en el que se cumplía el requisito exigido por la estipulación tercera del Convenio, sobre la disponibilidad de terrenos se



dio traslado a esa Delegación Provincial por medio de escrito de 27 de Noviembre (R.S.N.: 25.071, de 29 de Noviembre de 1.996), al que se acompañaba certificación del acuerdo plenario.

De lo expuesto resulta que el primer requisito a que se condiciona la continuación de la tramitación del expediente por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes ya fue cumplido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; por lo que resulta injustificada la paralización del expediente por tal motivo.

TERCERA.- En cuanto a la exigencia de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se comprometa a abonar la indemnización que pudiera corresponderle a la titular del Permiso de Investigación 40.301. Se estima que tal condicionante es improcedente y carece de fundamentación legal por diversos motivos, así:

1.- Tal derecho indemnizatorio no existe, por los motivos expuestos en el propio escrito del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de 28 de Agosto de 1.997 (R.S.N.:20.747, de 2 de Septiembre), a los que cabría añadir alguno más. Motivos que se acogen expresamente en el presente fundamento.

2.- En cualquiera de los casos, de proceder alguna indemnización, su abono no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por los motivos siguientes:

- La referida indemnización no se halla prevista en precepto legal alguno, no pudiendo esta Administración asumir responsabilidades económicas que no vengan impuestas por el Ordenamiento vigente, ya que de hacerlo se estaría infringiendo el Ordenamiento Jurídico.

- El pretender basarla, como la Delegación Provincial hace, en el Convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto en su estipulación tercera párrafo segundo, es a todas luces injustificado. Bastando para comprobarlo, la lectura de tal estipulación de la que no se desprende dicha obligación para el Ayuntamiento; por mucho que queramos extender su dicción literal. Pues, la misma va referida al abono y gestión por el Ayuntamiento de las licencias o autorizaciones precisas para la realización de las obras. Y, en ningún caso, al abono de indemnizaciones que pueda suponer la extinción de permisos o autorizaciones concedidos por la Junta de Andalucía.

- En último término, el otorgamiento del referido Permiso de Investigación fue un acto de la Administración Autonómica, sin que al Ayuntamiento de Roquetas de Mar se le notificara la existencia de tal



expediente ni tampoco la Resolución con la que terminó, pese al evidente interés que en tal expediente tenía el Ayuntamiento.

- Ello ha hecho que, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar haya interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo frente al acto de otorgamiento del Permiso de Investigación 40.301, según lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Julio de 1.997.

En vista de lo expuesto se estima que condicionar la continuación de la tramitación del expediente a la prestación de tal compromiso por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es improcedente, por no ser esta una exigencia amparada por precepto legal alguno y tampoco por los términos del Convenio suscrito.

III.- CONCLUSIONES.-

UNICA.-A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se estima procedente adoptar resolución, en la que incorporando los referidos antecedentes y consideraciones jurídicas, se disponga:

Primero.- Solicitar de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes la continuación de la tramitación del expediente relativo al encauzamiento de las Ramblas del Cañuelo y Vicar, por haberse cumplido ya por este Ayuntamiento el requisito relativo a la emisión de certificación sobre la disponibilidad de los terrenos conforme a lo dispuesto en la estipulación tercera. Así como, porque, la exigencia de la Delegación Provincial, relativa a que el Ayuntamiento se comprometa al abono de la indemnización que pudiera corresponderle a Dña. María Purificación González Villapadierna no se ve amparada por precepto legal alguno ni, tampoco, por los términos del Convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según lo expuesto en la consideración tercera.

Segundo.- Solicitar de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, para el caso que por dicho Organismo se confirme la paralización del expediente, que tal decisión se adopte por medio de resolución motivada, dándose traslado de la misma al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con indicación de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan frente a la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre; a fin de que este Ayuntamiento pueda ejercer tales recursos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.



Es cuanto he de informar a V.S al leal saber y entender del Letrado que suscribe, la Corporación en su superior criterio resolverá.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** a la vista de lo informado ha resuelto:

Primero.- Solicitar de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes la continuación de la tramitación del expediente relativo al encauzamiento de las Ramblas del Cañuelo y Vicar, por haberse cumplido ya por este Ayuntamiento el requisito relativo a la emisión de certificación sobre la disponibilidad de los terrenos conforme a lo dispuesto en la estipulación tercera. Así como, porque, la exigencia de la Delegación Provincial, relativa a que el Ayuntamiento se comprometa al abono de la indemnización que pudiera corresponderle a Dña. María Purificación González Villapadierna no se ve amparada por precepto legal alguno ni, tampoco, por los términos del Convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según lo expuesto en la consideración tercera.

Segundo.- Solicitar de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, para el caso que por dicho Organismo se confirme la paralización del expediente, que tal decisión se adopte por medio de resolución motivada, dándose traslado de la misma al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con indicación de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan frente a la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre; a fin de que este Ayuntamiento pueda ejercer tales recursos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

PRIMERO DE URGENCIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y TURISMO, RELATIVO A ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA DENOMINADA AJARDINAMIENTO, MOBILIARIO URBANO Y MEJORA EN LA ZONA TURÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, FASE 1ª, SUBFASE A.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Turismo de 8 de septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

Por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada en Sesión Ordinaria el día 4 de agosto de 1.997 se acordó la adjudicación de la obra denominada AJARDINAMIENTO, MOBILIARIO URBANO Y MEJORA EN LA ZONA TURÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, FASE 1ª, SUBFASE A, en favor de la Unión Temporal de Empresas formada por las empresas HISPANO ALMERÍA S.A. y FIRCOSA;

Habiendo sido remitido escrito por la entidad mercantil HISPANO ALMERÍA S.A. con R.E. nº 11.172 de fecha 19 de agosto de 1.997, en el que consta que: "Dicha U.T.E., caso de constituirse legalmente, supondría una importante demora en el plazo de inicio de las obras, así como un gran coste económico. HISPANO ALMERÍA S.A. ha de ejecutar la mayor parte de las obras (90%), que la realizará FIRCOSA (10%). Por todo ello se solicita se adopte nuevo Acuerdo Municipal adjudicando la obra a HISPANO ALMERÍA S.A. y autorizando la Subcontratación del apartado de Pavimentaciones a la empresa FIRCOSA".

Obra en el expediente Informe Jurídico del Secretario General de fecha 28 de agosto de 1.997 en el que considera que "la subcontratación podría autorizarse siempre y cuando la empresa adjudicataria dispusiera del Subgrupo exigido para contratar. En este sentido y dado el porcentaje de obras que requiere la clasificación exigida, debiera haber sido informado por el Técnico redactor del Proyecto la justificación de haber establecido la citada clasificación".

Habiendo sido, asimismo, emitido informe de fecha 1 de septiembre de 1997 por el Técnico redactor del proyecto, en el que consta que: "Se ha suprimido la clasificación del grupo G: viales y pistas, Subgrupos 3 (con firme de hormigón hidráulico) y 4 (con firme de mezcla bituminosa), al no ser necesarias por las características de las obras a llevar a cabo".

Es por lo que se solicita a la Comisión Municipal de Gobierno la autorización para:

1º.- La adjudicación definitiva de las citadas obras en favor de la entidad mercantil HISPANO ALMERÍA S.A.

2º.- La Subcontratación del apartado de pavimentaciones a la empresa FIRCOSA.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la C.M.G. decidirá con arreglo a su superior criterio."

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:



1º.- Adjudicar definitivamente las citadas obras en favor de la entidad mercantil HISPANO ALMERÍA S.A.

2º.- La Subcontratación del apartado de pavimentaciones a la empresa FIRCOSA.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEGUNDO DE URGENCIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, RELATIVO A ADJUDICAR CONSTRUCCIÓN DE 48 NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la moción del Sr Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 5 de septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

“El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión Municipal de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE 48 NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES”, con un presupuesto de contrata de 2.800.000.- pesetas.

Para dicha contratación, y según informe del Sr. Interventor de Fondos, existe consignación presupuestaria.”

Consta en el **expediente:**

La moción reseñada.

Acta de replanteo previo.

Informe técnico.

Proyecto Básico y de Ejecución.

Tres presupuestos de las empresas Francisco Romera Antequera, Alcosan Almería, S.L. y Hispano Almería, S.A.

Estampilla de la Intervención de Fondos del contraído en el libro General de Gastos Resultas 96.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º. Adjudicar la ejecución de la obra denominada, “CONSTRUCCIÓN DE 48 NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES”, por importe de 2.800.000.- ptas. a la empresa Francisco Romera Antequera.

2º. Dar traslado del presente a cuerdo a la Intervención de Fondos, al Área de Urbanismo y a la empresa adjudicataria.



TERCERO DE URGENCIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE 85 NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES”.

Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, de 5 de septiembre de 1.997, del siguiente tenor literal:

“El Concejale Delegado que suscribe, propone a la comisión Municipal de gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE 85 NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES”, con un presupuesto de contrata de 4.950.000.- pesetas.

Para dicha contratación, y según informe del Sr. Interventor de Fondos, existe consignación presupuestaria.”

Consta en el **expediente:**

La moción reseñada.

Acta de replanteo previo.

Informe técnico.

Proyecto Básico y de Ejecución.

Tres presupuestos de las empresas Manuel Villanueva Fuentes, Hispano Almería, y Alcosan Almería, S.L.

Estampilla de la Intervención de Fondos del contraído en el libro General de Gastos Cap. 443.622.00, del vigente presupuesto ordinario, contraído 32500/97.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º. Adjudicar la ejecución de la obra denominada, “CONSTRUCCIÓN DE 85 NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES”, por importe de 4.950.000.- ptas. a la empresa Manuel Villanueva Fuentes.

2º. Dar traslado del presente a cuerdo a la Intervención de Fondos, al Área de Urbanismo y a la empresa adjudicataria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en dieciocho folios, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Fdo. Gabriel Amat Ayllón.

Fdo. Amelia Mallol Goytre.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE HA DE CELEBRAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 A LAS TRECE HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SEGUNDA CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUÉS.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1.997.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1.997.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR COMO ENTIDAD ASOCIADA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTA DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LOS C.P. ARCO IRIS, BLAS INFANTE Y TRINIDAD MARTÍNEZ DE AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DEL LETRADO MUNICIPAL SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 417/97 SECCIÓN 2ª/12.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), 29 DE AGOSTO DE 1.997

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. GABRIEL AMAT AYLLÓN.

«Nombre»



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE HA DE CELEBRAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 A LAS TRECE HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SEGUNDA CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUÉS.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.997.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.997.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSOS PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, LA POLICÍA LOCAL Y EL PERSONAL LABORAL.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.997
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Gabriel Amat Ayllón.